

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00536-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el que milita folio 9 archivo 003 se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el 30 de abril de 2020 (Núm. 2° artículo 84 C. G del P.). De ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del 74, ambos del C. G. del P). Téngase en cuenta que el mandato se otorgó el 27 de mayo de 2020, data para la cual quien confirió el poder ya no representaba a la copropiedad.

En caso que se pretenda remitir el poder por mensaje de datos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Adecue la pretensión número 6 de la demanda, de conformidad con la literalidad del título ejecutivo aportado, dado que se indica que la cuota de administración de mayo de 2016, es exigible el **1 de mayo de 2016**. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P.
3. Indique la fecha en que fue expedida la certificación de cuotas de administración aportada al presente proceso como título ejecutivo.
4. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual

puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4706545b48bdd6cf7402ac4f356fe2565b719dd0f2c5feca257f118c914136

Documento generado en 25/08/2020 09:38:21 a.m.